



ochenta y seis r. seis m.

16. Que además de las dotaciones y gastos expresados se pagan anualmente por el fondo de Propios de esta Villa Ciento cincuenta r. al encargado de cuidar el Pelox; trescientos r. a un Procurador de la D. Chancillería de Granada; trescientos r. a un Agente de negocios en la Corte de Madrid; trescientos quince r. a la Junta Superior de Sanidad de la Provincia; treinta r. a la Junta de Inspección de Escuelas de la misma; setenta y un r. cuatro m. por la contribución de frutos civiles; y doscientos veinte r. para la suscripción a la Gaceta del Gobierno: deviendo abonarse así mismo Ciento veinte r. en cada año por la suscripción al Mercurio; y también se han satisfecho en el referido rubrico quinientos ochenta y cinco r. para la lactación de las nodrizas q. lactaron niños expósitos en los anteriores; y siete mil seiscientos veinte y dos r. y cuatro m. q. del mismo modo se adeudaban a los Guardas Celadores de Montes por sus salarios respectivos a la época constitucional en q. estuvieron agregados al fondo de Propios; mil quinientos veinte r. y veinte y dos m. por abonos de contribuciones correspondientes a los mismos Propios; Cuatrocientos noventa y nueve r. diez y seis m. invertidos en la compra de Reglamentos de Escuelas de primeras Letras y utensilios para la de esta Villa; setenta y una r. treinta y dos m. pagados por el cuerpo de los

